

Sección Jurisprudencia

AÑO LXXXII - T° 200 - N° 18391

RESOLUCIONES

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

Oficios electrónicos con la IGJ.

Resolución N° 62/2023

Expte. N° 8/15, alcance I - Sec. Planif.

VISTO: las Resoluciones N° 6/22 y N° 2210/22 del 3 de febrero y 22 de septiembre del 2022, respectivamente, por las que esta Suprema Corte de Justicia dispuso la primera y segunda etapa de implementación de las comunicaciones electrónicas con la Inspección General de Justicia (IGJ); y

CONSIDERANDO:

1º) Que, por la citada Resolución N° 6/22, se habilitó, a partir del 21 de febrero del 2022, una primera etapa de comunicaciones electrónicas, en la que los organismos jurisdiccionales que integran la Administración de Justicia provincial de los Departamentos Judiciales Azul, Bahía Blanca, Junín, Lomas de Zamora, Mercedes, Moreno-General Rodríguez, Necochea, Pergamino, San Nicolás y Trenque Lauquen, así como, en su caso, los órganos de gobierno de esta Suprema Corte y los Registros Públicos de esos departamentos judiciales, debían librar indefectiblemente los oficios a la IGJ, en el marco de una causa judicial y/o administrativa ya iniciada, en formato digital, a través del Sistema de Presentaciones y Notificaciones Electrónicas (art. 1).

2º) Que, en una segunda etapa, se decidió extender los alcances de tales comunicaciones, a partir del 3 de octubre del 2022, a los organismos jurisdiccionales que integran la Administración de Justicia provincial de los departamentos judiciales de Dolores, General San Martín, La Plata, Mar del Plata y Zarate-Campana, así como, en su caso, los Registros Públicos de tales departamentales (art. 1, Res. N° 2210/22 cit).

3º) Que, en tal sentido, se dispuso que tales oficios serían dirigidos a los domicilios electrónicos respectivos, los que empezaron siendo tres (3), denominados: (i) `minjusticia-igj-demandas@mjus.argentina`; (ii) `minjusticia-igj-medidas-cautelares-concursales@mjus.argentina`; y (iii) `minjusticia-igj-oficios@mjus.argentina`, y a los que luego, en la segunda etapa, se les sumó uno (1) más, denominado `minjusticia-igj-ahorro@mjus.argentina`, a los efectos de remitir los oficios dirigidos al Departamento de Control Federal de Ahorro de la IGJ.

Las respuestas, a dichos oficios judiciales, también serían incorporadas y remitidas por la citada IGJ en el Sistema de Presentaciones y Notificaciones Electrónicas.

4º) Que habiendo sido exitosas las implementaciones de la primera y segunda etapa, los representantes de la IGJ han manifestado su expresa conformidad para que las comunicaciones electrónicas entre ambos organismos se extiendan a los restantes cinco (5) departamentos judiciales, cualquiera sea el tipo de proceso, completando así la tercera y última etapa.

5º) Que, de esta manera, los oficios que libren los órganos jurisdiccionales que integran la Administración de Justicia provincial de los departamentos judiciales de Avellaneda-Lanús, La Matanza, Morón, Quilmes y San Isidro, así como, en su caso, los Registros Públicos de tales departamentales, a la Inspección General de Justicia (IGJ), en el marco de una causa judicial y/o administrativa ya iniciada, deberán concretarse, a partir del 13 de marzo del corriente año, indefectiblemente por medios telemáticos a través del Sistema de Presentaciones y Notificaciones Electrónicas.

6º) Que, a tales efectos, se utilizarán los cuatro (4) domicilios electrónicos ya habilitados, en los sistemas de gestión judicial. Ello, sin perjuicio del/los domicilio/s electrónico/s adicional/es que puedan habilitarse en un futuro.

7º) Que la Subsecretaría de Tecnología Informática adoptará los recaudos necesarios para facilitar la operatividad de la herramienta informática en cuestión a partir de la fecha arriba indicada.

8º) Que, cabe concluir que la implementación de los avances alcanzados colaborará con una mayor eficiencia del servicio de justicia (art. 15, Const. Pcial.), en aspectos instrumentales que reconocen las posibilidades actuales de comunicación.

POR ELLO, la Suprema Corte de Justicia en ejercicio de sus atribuciones (art. 32 inc. "a" Ley 5827) y con arreglo a lo establecido en el artículo 4º del Acuerdo 3971

RESUELVE

Artículo 1º. Extender los alcances de las Resoluciones N° 6/22 y N° 2210/22 a los organismos jurisdiccionales que integran la Administración de Justicia provincial de los departamentos judiciales de Avellaneda-Lanús, La Matanza, Morón, Quilmes y San Isidro, así como, en su caso, los Registros Públicos de tales departamentales, quienes deberán librar indefectiblemente, a partir del 13 de marzo del corriente año, los oficios a la Inspección General de Justicia (IGJ), en el marco de una causa judicial y/o administrativa ya iniciada, en formato digital, a través del Sistema de Presentaciones y Notificaciones Electrónicas.

Artículo 2º. Tales oficios serán dirigidos a los cuatro (4) domicilios electrónicos ya habilitados, en los sistemas de gestión judicial (minjusticia-igj-demandas@mjus.argentina; minjusticia-igj-medidas-cautelares-concursales@mjus.argentina; minjusticia-igj-oficios@mjus.argentina y minjusticia-igj-ahorro@mjus.argentina). Ello, sin perjuicio del/los domicilio/s electrónicos adicional/es que puedan habilitarse en un futuro por la Subsecretaría de Tecnología Informática.

Las respuestas, a dichos oficios judiciales, también serán incorporadas y remitidas por la citada IGJ en el Sistema de Presentaciones y Notificaciones Electrónicas.

Artículo 3º. Solicitar a la Inspección General de Justicia (IGJ) y al Colegio de Abogados de la Provincia de Buenos Aires, la difusión de la presente operatoria.

Artículo 4º. Encomendar a la Subsecretaría de Tecnología Informática de esta Suprema Corte la efectiva disponibilidad de la modalidad informática en cuestión para la fecha indicada en el artículo 1º de la presente.

Artículo 5º. Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial y en el sitio web de esta Suprema Corte y comuníquese.

Firmado: 13 de febrero de 2023.

Hilda Kogan, Sergio Gabriel Torres, Luis Esteban Genoud, Daniel Fernando Soria. Ante mí: Néstor Trabucco, Matías José Álvarez.

Nosotros hacemos el
BOLETÍN OFICIAL

Director Provincial de Boletín Oficial
y Ordenamiento Normativo

Dr. Diego G. Martinez

Directora de Boletín Oficial

Lic. Jacqueline Grace

DEPARTAMENTO DE BOLETÍN Y DELEGACIONES
CLAUDIA MENA

Claudia M. Aguirre	Ana P. Guzmán
Verónica Burgos	Rosana Inamoratto
Romina Cerda	Claudia Juárez Verón
Fernando H. Cuello	Lucas O. Lapolla
Mailen Desio	Eliana Pino
Romina Duhart	Sandra Postiguillo
Carolina Zibecchi Durañona	Andrea Re Romero
Lautaro Fernandez	Romina Rivera
Micael D. Gallotta	Marcelo Roque Quiroga
Aldana García	Melisa Spina
Julia García	Natalia Trillini

DEPARTAMENTO DE EDICIÓN Y PUBLICACIÓN
LUCÍA SILVA

Noelia S. Abelando	Cecilia Medina
Adriana Díaz	Graciela Navarro Trelles
Cintia Fantaguzzi	M. Nuria Pérez
Agustina Garra	Silvia Robilotta
Naila Jaschek	M. Paula Romero
Agustina La Ferrara	Maria Yolanda Vilchez

La edición y publicación del Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires se realiza a través de la plataforma Ombú desarrollada por el equipo informático de la Secretaría General.

Andrés Cimadamore	Facundo Medero
Ezequiel Cionna	Bautista Pascual
Francisco Espósito	

SECRETARÍA GENERAL
Subsecretaría Legal y Técnica